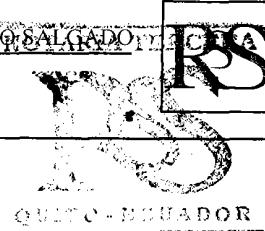




NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 0000001
(3.918)

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADO POR:

INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, jueves veintiséis de abril del año dos mil doce (2012), ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Doctor Juan Fernando Salazar Egas, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A., en ausencia del Gerente General, conforme se desprende del nombramiento que se anexa como documentos habilitantes, y debidamente

autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, cuya acta se agrega también como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana; mayor de edad; de estado civil casado; legalmente capaz para contratar y obligarse; domiciliado en la ciudad de Quito; a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta de Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A., de conformidad con las declaraciones que a continuación se enumeran:

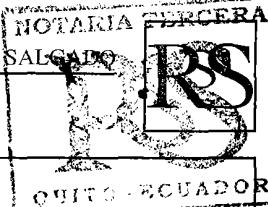
INTERVINIENTE.- Interviene el Doctor Juan Fernando Salazar E., en su calidad de Presidente y representante legal de INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A., en ausencia del Gerente General, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante y estando autorizado para intervenir a la celebración de la presente escritura, conforme se desprende del acta de Junta de Accionistas que también se agrega.- El interviniante es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a nombre



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



de INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A., quien debidamente autorizado, suscribe este instrumento público que contiene la reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.- **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

A) La compañía INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el ocho de septiembre del dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdés, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil de Quito, el doce de octubre del dos mil cuatro.- **B)** Mediante Junta General de Accionistas a la que concurrió el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía, celebrada en Quito el veinte de abril del dos mil doce, de la que se adjunta un extracto, se decidió reformar varios artículos de los Estatutos Sociales y su Codificación, autorizando expresamente al representante legal la suscripción de este instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, para que surtan los efectos de ley, en cumplimiento de lo cual se firma la presente escritura pública.- **SEGUNDA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES:**

Con estos antecedentes, el Doctor Juan Fernando Salazar E., en su calidad con la que interviene en representación de la compañía INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A., en cumplimiento de lo decidido por la Junta General Universal de Accionistas de fecha veinte de abril del

dos mil once del dos mil doce, cuyo extracto que se adjunta, procede a reformar y codificar los estatutos de la compañía de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A.** - La compañía se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos.- **Capítulo I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.**- **ARTICULO UNO.**- **DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GONERNANTE.**- La compañía se denomina INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A., cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes no contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados o interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.- **ARTICULO DOS.**- **DURACION.**- Esta compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada.- **ARTICULO TRES.**- **OBJETO SOCIAL.**- El



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA



objeto principal de la sociedad es la construcción de centros comerciales de servicios especializados o de comercio lícito; dar en venta, concesión o derecho de uso, en arriendo, en permuta, en comodato, u otras formas legales de uso comercial, los bienes de su propiedad. Para el cumplimiento de su objeto, podrá ejecutar todos los actos y suscribir contratos permitidos por la Ley ecuatoriana, afines a su objeto social.- **Capítulo II.- DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía es de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 522.800,00). Estará dividido en quinientos veintidós mil ochocientos (522.800) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una. Los Certificados de Aportación y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El capital autorizado de la compañía será de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1'045.600,00).- **ARTICULO CINCO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.**- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad.- **Capítulo III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEIS.**- La compañía estará gobernada y administrada por la Junta General, el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y

el Subgerente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter de meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía.- Capítulo IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- ARTICULO SIETE.- JUNTA GENERAL Y

ATRIBUCIONES.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

Seis punto uno.- Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos.-

Siete punto dos.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.-

Siete punto tres.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores.-

Siete punto cuatro.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio



NOTARIA
TERCERA

del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley.- **Siete punto** 0000004

cinco.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales, cuando hubiere duda sobre su inteligencia.- **Siete**

punto seis.- Designar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente y al Director Principal, por tres (3) años, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario. Los mencionados cargos son personales e intransferibles, y los designados pueden ser accionistas o no de la Compañía.- **Siete punto siete.**-

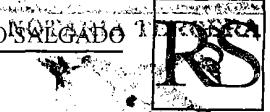
Las demás que no hubieren sido previstas por algún órgano de la Compañía.- **ARTICULO OCHO.**- **JUNTAS**

ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas juntas deberán tratarse al menos sobre lo siguiente: **Ocho punto uno.**- Conocer el informe anual del Gerente General, el balance general, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente.- **Ocho punto dos.**- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- **Ocho punto tres.**- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- **ARTICULO NUEVE.**- **CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con el Gerente General o el Sugerente, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DIEZ.- INSTALACION Y QUORUM

DECISORIO.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

NOTARIA
TERCERA

Para la verificación del quórum de instalación no se
dejará transcurrir más de sesentas minutos de la hora

0000005

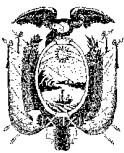
fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **ARTICULO ONCE.- DE LAS ACTAS.**-

Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Junta Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **ARTICULO DOCE.- JUNTAS GENERALES**

EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.-

ARTICULO TRECE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a

tratarse. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales. Las Actas de las Juntas Universales, serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **Capítulo V.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO CATORCE.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACION DEL DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente de la compañía y un Director Principal. Durarán en sus cargos tres (3) años pero podrán ser indefinidamente reelegidos. Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas.- **ARTICULO QUINCE.- SESIONES DEL DIRECTORIO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente en la fecha que determinen el Gerente General y el Presidente, y extraordinariamente a solicitud de por lo menos dos sus miembros. El Presidente de la Compañía será Presidente del Directorio. El Secretario en las sesiones del Directorio será un Secretario Ad - Hoc nombrado por los miembros del Directorio en cada sesión.- **ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM PARA LAS SESIONES DE DIRECTORIO.**- El Directorio para sesionar requerirá la asistencia mínima de tres de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría, tomando en cuenta que si la asistencia es un número par, el voto dirimente le corresponde al Presidente de la Compañía.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- El Directorio tendrá las siguientes



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA



facultades: **Diecisiete punto uno.**- Establecer las líneas de política general de la compañía y dictar sus regulaciones.- **Diecisiete punto dos.**- Cumplir ya hacer cumplir las resoluciones y los acuerdos de la Junta General.- **Diecisiete punto tres.**- Autorizar cualquier contrato cuyo monto sea superior a UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 1'000.000,00).- **Diecisiete punto cuatro.**- Para compra, venta, adquisición a cualquier título a favor de la compañía, o para enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, o derechos intangibles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos; por cualquier monto, se necesitará la aprobación del Directorio.- **Diecisiete punto cinco.**- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, para otorgar o revocar poderes por parte del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente, o el Director Principal, se requerirá de la decisión y autorización del Directorio; con excepción de los Poderes de Procuración Judicial a favor de Abogados para que ejerzan la defensa en juicio de la Compañía, que deben ser otorgados o revocados directamente por el Gerente General o quien legalmente le sustituya de acuerdo a los Estatutos.- **Diecisiete punto seis.**- Para garantías, avales, fianzas y otros efectos de comercio cuya cuantía sea superior a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.000) se necesitará la autorización

del Directorio.- **Diecisiete punto siete.**- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO DIECIOCHO.- SESIONES: El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el Presidente y/o el Gerente General o dos de sus miembros.-

Capítulo VI.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIECINUEVE.-

DEL PRESIDENTE.- La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de tres (3) años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **Diecinueve punto uno.**-

Convocar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General o el Subgerente.- **Diecinueve punto dos.**- Presidir las sesiones de la Junta General.-

Diecinueve punto tres.- Suscribir junto con el Secretario las Actas de las Juntas Generales.-

Diecinueve punto cuatro.- Extender junto con el Gerente General, los certificados de aportación y los títulos de acción.- **Diecinueve punto cinco.**-

Participar con las más amplias facultades en las operaciones y la marcha económica de la compañía.-

Diecinueve punto seis.- Tomar las decisiones y correctivos necesarios para que la compañía, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de los órganos de gobierno de la compañía.- **Diecinueve punto siete.**- Decidir los temas de mercadeo en los negocios y activos de la compañía.- **Diecinueve punto**



NOTARIA
TERCERA

ocho..- Firmar conjuntamente con el Gerente General o Subgerente los contratos que cedieren a terceros la administración total o parcial de los bienes de la compañía.-

Diecinueve punto nueve..- Dar su visto bueno para la celebración de todos los contratos de concesión o derecho de uso, arriendo, permuto, comodato u otra forma legal de uso comercial de los bienes de la compañía del valor o cuantía que fueren.-

Diecinueve punto diez..- Firmar conjuntamente con el Gerente General o Subgerente todos los contratos, de cualquier naturaleza, cuyas cuantías fueren superiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00), por evento o destinatario o que, siendo inferiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00), pudieren representar anualmente una cuantía acumulada superior a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00).-

Diecinueve punto once..- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General o del Subgerente, simultáneamente, el Presidente o el Vicepresidente, le subrogará en la representación legal, cuando se trate de procedimientos judiciales o administrativos legales.-

Diecinueve punto doce..- Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y las Resoluciones de la Junta General.-

Capítulo VII.- DEL VICEPRESIDENTE.-

ARTICULO VEINTE.- DEL VICEPRESIDENTE.- La Junta

General nombrará al Vicepresidente, quien desempeñará sus funciones por un periodo de tres (3) años. El Vicepresidente tendrá las siguientes facultades:

Veinte punto uno.- El Vicepresidente tendrá, simultáneamente, las mismas atribuciones que el Presidente.- **Veinte punto dos.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.-

Capítulo VIII.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un periodo de tres (3) año. Sus atribuciones se definen como sigue: **Veintiuno punto uno.-**

Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General.-

Veintiuno punto dos.- Obligar a la compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social, sujetándose a lo dispuesto en el presente artículo en el numeral veintiuno punto siete.- **Veintiuno punto tres.-** Intervenir como

Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su sola firmas las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía.- **Veintiuno punto cuatro.-** Convocar a la Junta General conjuntamente con el Presidente o



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



Vicepresidente.- **Veintiuno punto cinco.**- Presentar a

la Junta General el balance anual, la cuenta de 0000008

pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la

marcha de la compañía.- **Veintiuno punto seis.**- Cuidar

que se lleve correctamente la contabilidad y los

demás libros de la Compañía.- **Veintiuno punto siete.**-

Firmar conjuntamente con el Presidente o

Vicepresidente todos los contratos, de cualquier

naturaleza, cuyas cuantías fueren superiores a CINCO

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$

5.000,00), por evento o destinatario o que, siendo

inferiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA (US\$ 5.000,00), pudieren representar

anualmente una cuantía acumulada superior a VEINTE

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$

20.000,00).- **Veintiuno punto ocho.**- Firmar

conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente

todos los contratos de concesión o derecho de uso,

arriendo, permuto, comodato u otra forma legal de uso

comercial de los bienes de la compañía del valor o

cuantía que fueren.- **Veintiuno punto nueve.**- Firmar

conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente

los contratos que cedieren a terceros la

administración total o parcial de los bienes de la

compañía.- **Veintiuno punto diez.**- Extender, avalar,

endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier

otra operación inherente a los títulos valores a

nombre de la compañía, tales como letras de cambio,

pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía, conforme lo expresado en el numeral veintiuno punto siete de la presente cláusula. Para garantías, avales, fianzas y otros efectos de comercial cuya cuantía sea superior a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.000) se necesitará la autorización del Directorio.- **Veintiuno punto once.**- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías. Para el efecto se necesitará la firma en conjunto con el Presidente o el Vicepresidente.- **Veintiuno punto doce.**- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía.- **Veintiuno punto trece.**- Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio.- **Veintiuno punto catorce.**- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.- **Capítulo IX.- DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL SUBGERENTE.**- La Junta General nombrará al Subgerente, quien desempeñará sus funciones por un período de tres (3) años. El

NOTARIA
TERCERA

Subgerente tendrá las siguientes facultades:

0000009

Veintidós punto uno.- El Subgerente tendrá, simultáneamente, las mismas atribuciones que el Gerente General.- **Veintidós punto dos.-** Designar y remover al personal de la compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley.- **Veintidós punto tres.-** Determinar la organización y funcionamientos de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía.- **Veintidós punto cuatro.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.- **Capítulo X.- DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.-** **ARTICULO VEINTITRES.- DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.-** Todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza, cuyas cuantías fueren superiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00), por evento o destinatario o que, siendo inferiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00), pudieren representar anualmente una cuantía acumulada superior a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00), deberán ser suscritos, por el Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con el Gerente General o el Subgerente. El Gerente General y el Subgerente no pueden actuar simultáneamente; el Presidente y el Vicepresidente tampoco pueden actuar simultáneamente.

Los actos y contratos deben ser realizados y suscritos ya sea por el Gerente General o el Subgerente simultáneamente con el Presidente o el Vicepresidente. Todos los contratos de concesión o derecho de uso, en arriendo, en permuta, en comodato, u otras formas legales de uso comercial de los bienes de la compañía, del valor o la cuantía que fuere, y cualquier otro asunto relativo a la administración de los bienes de la compañía, necesitarán la firma del Presidente o el Vicepresidente en conjunto con el Gerente General o el Subgerente.- **Capítulo XI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO VEINTICUATRO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Son derechos y obligaciones de los accionistas especialmente los siguientes:

Veinticuatro punto uno.- Intervenir en las Juntas Generales.- **Veinticuatro punto dos.**- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones.- **Veinticuatro punto tres.**- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía.- **Veinticuatro punto cuatro.**- Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales.- **Veinticuatro punto cinco.**- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital.- **Veinticuatro punto seis.**- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley.- **Veinticuatro punto siete.**- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



respectivos aportes.- **Veinticuatro punto ocho.**- Pedir

0000010

la convocatoria de la Junta General en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco (25%) del capital social. - Son obligaciones de los accionistas principalmente:

a) Pagar la aportación suscrita en el caso de aumentos de capital en la forma resuelta por la Junta General. b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía. c) Los demás contemplados en la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VEINTICINCO.**- **REPRESENTACION.**- Los accionistas podrán

hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento público o privado, y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o la representación general.-

Capítulo XII.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO VEINTISEIS.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás leyes y regulaciones aplicables.- **ARTICULO VEINTISIETE.**- **LIQUIDADOR.**- El Gerente General de la

compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a otra persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas.-

ARTICULO VEINTIOCHO.- FONDO DE

RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento (10%) de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuentas por ciento (50%) del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.-

ARTICULO VEINTINUEVE.-

RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere al artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta (50%) por ciento de las utilidades en proporción a sus acciones.-

ARTICULO TREINTA.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO TREINTA Y UNO.- DE LOS

COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Para



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA

RS

ser Comisario no se requiere ser accionista de la

Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,

obligaciones y responsabilidades determinados en la

Ley y los presentes estatutos.- **Capítulo XIII.**-

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de QUINIENTOS

VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (US\$ 522.800,00) de la compañía se

encuentra íntegramente suscrito y pagado por los

accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro:

NO. -	NOMBRE	NACIONALIDAD	CAPITAL
1	LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA.	Ecuatoriana	336.892,00
2	TRILUX DEVELOPMENT LLC	Estadounidense	185.908,00
TOTAL (USD \$)			522.800,00

La inversión que corresponde a la compañía TRILUX DEVELOPMENT LLC tiene el carácter de extranjera directa.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- La presente disposición que tiene el carácter de transitoria tiene como objeto puntualizar las decisiones de la Junta General, ya que los accionistas, en virtud de la reforma de estatutos que aprueban, nombran para el cargo de Presidente al Doctor Juan Fernando Salazar E., para el cargo de Vicepresidente al Ingeniero Pablo Salazar E., para el cargo de Gerente General al Doctor Silvio Salomón Heller Albin, para el cargo de Subgerente al Ingeniero Marcel Scholem Appel, y para el cargo de Director Principal al Señor Hernando

Castelblanco Restrepo, los nombramientos de los cuatro primeros nombrados deberán ser inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, una vez que la presente reforma de estatutos se encuentre inscrita en el Registro Mercantil." .- **TERCERA.- DECLARACION**

JURADA: El Doctor Juan Fernando Salazar Egas, en su calidad Presidente y representante legal de INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A., en ausencia del Gerente General, declara bajo juramento que la mencionada compañía no es deudora del Estado Ecuatoriano, ni de ninguno de sus organismos o instituciones; y, adicionalmente aclara que no ha celebrado contratos con el Estado de los que se pueda derivar un pasivo a cargo de la empresa, en favor del Estado Ecuatoriano.- **CUARTA.- DISPOSICION**

TRANSITORIA: La reforma entrará en vigencia, a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito. El Doctor Francisco Correa M., está expresamente autorizado para ejecutar todas las gestiones legales requeridas para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura pública, al tenor de las disposiciones de ley. La cuantía es por su naturaleza indeterminada.- Se autoriza a los Señores Notarios del Cantón Quito sentar la razón de la presente reforma y codificación de Estatutos, una vez que esta escritura haya sido aprobada por la Intendencia de Compañías.- Usted Señor Notario, se servirá agregar

NOTARIA
TERCERA

las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios, para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento.- (Firmado) Doctor Francisco Correa M., matrícula número dos mil quinientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. "HASTA AQUÍ LA MINUTA". Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

DOCTOR JUAN FERNANDO SALAZAER EGAS
C.C. 170385175-6



590357-

Quito, 31 de enero de 2011

Señor Doctor
JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS
Ciudad..-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A.**, celebrada en esta fecha, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía antes mencionada, por el período estatutario de tres años.

La compañía **INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de septiembre del año 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número 2661 del Registro Mercantil, Tomo 135, el 12 de octubre del año 2004.

Atentamente,


Dr. Silvio Salomón Heller Albín
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A.

Razón de aceptación: Acepto el cargo de Presidente de la compañía **INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A.**

Quito, 31 de enero de 2011


Dr. Juan Fernando Salazar Egas
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. 170385175-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3342 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 17 MAR 2011

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Delia Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





150-0081
NÚMERO

1703851756
CÉDULA

SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

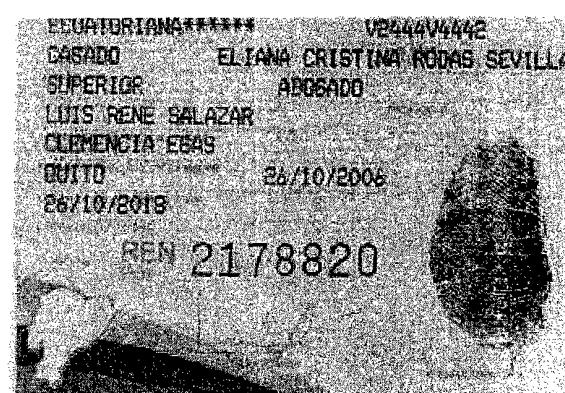
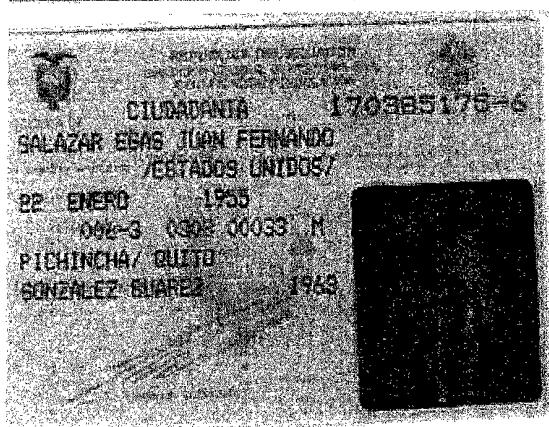
ZONA

EJ. PRESIDENCIA (E) DE LA JUSTA

NOTARIA TERCERA

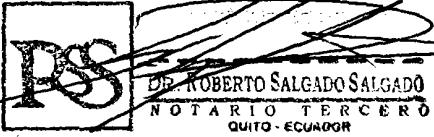


QUITO ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.

Quito a 26 de abril del 2.012



NOTARIA TERCERA



600014

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE
S.A., CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DEL 2012.

QUITO - ECUADOR

En la ciudad de Quito, a las 17:00 horas del día viernes veinte de abril de dos mil doce, en el domicilio de la compañías en la Av. Amazonas N36-152 y Av. Naciones Unidas, de la ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A., los accionistas: Sr. John Rojas Torres en representación de la compañía LAND ADQUISITION LANDA S.A., mediante carta poder, conforme consta del documento que se agrega al expediente, y la señora Olga Piedad Gallardo Carrera, en representación de la Compañía TRILUX DEVELOPMENT LLC, conforme consta del poder que se agrega al expediente.

Los accionistas presentes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

Preside la sesión el Dr. Juan Fernando Salazar E.; los accionistas presentes nombran como Secretario Ad-Hoc al Ab. Marco Rivadeneira Villa. A la hora indicada ~~el~~ Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum legal, una vez constatado declara instalada la sesión, y propone que se pasen a tratar los siguientes puntos del orden del día:

La Junta procederá a conocer, discutir y resolver sobre los puntos contenidos en la siguiente agenda, relacionados con el ejercicio económico del 2011:

1. Informe del Representante Legal.
2. Informe de Comisario.
3. Informe del Auditor Externo.
4. Aprobación del balance de situación y de resultados del ejercicio económico.
5. Destino del resultado.
6. Nombramiento de Comisario Principal y Suplente.
7. Contratación de Auditor Externo para el próximo ejercicio económico.



~~8.~~ Reforma Integral de Estatutos.

Los informes de la Administración, del Comisario, del Auditor externo y los balances al 31 de diciembre de 2.011, se encuentran a disposición de los accionistas, con quince días de anticipación, en la Gerencia de la Compañía, Av. Amazonas N36-152 y Naciones Unidas.

~~Se deja constancia de que se encuentra presente el Comisario Principal Ing. Jorge Sánchez Tinoco.~~

Los socios aceptan y aprueban el orden del día propuesto, el mismo que se procede a tratar.

1. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día: El Gerente de la compañía procede a dar lectura al Informe del Representante Legal del 2.011, el Presidente lo pone en consideración de los accionistas; no habiendo oposición alguna se aprueba el informe por unanimidad.
2. El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día, por lo que por Secretaría se da lectura al informe del 2.011 del Comisario Principal de la compañía Ing. Jorge Sánchez Tinoco, quien está presente, el mismo que es puesto en consideración de los accionistas, es aprobado por ellos, y se anexa al expediente.
3. A continuación el Presidente pone en consideración de los asistentes el tercer punto del orden del día, por Secretaría se da lectura al informe del 2.011 de auditoría externa, el mismo que es conocido por la Junta. El informe es aprobado por los accionistas por unanimidad y se adjunta al expediente.
4. Se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: El Sr. John Rojas manifiesta que el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico correspondiente al año 2.011 fueron puestos a disposición y consideración de los accionistas de la compañía, documentos que conjuntamente con los informes de la Comisaria Principal y auditor externo, fueron analizados paralelamente, por lo que mociona omitir la lectura de los Estados Financieros, lo cual es aprobado por los accionistas. La junta aprueba el Balances General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico, por unanimidad.

Se deja expresa constancia de que el Presidente no vota.



B



5. El Presidente da a conocer a la Junta que el ejercicio económico del 2011, arrojó una pérdida de USD 4.481,91.

0000015

6. Se pasa a tratar el sexto punto del orden del día: El Sr. John Rojas mociona que se reeelia como Comisario Principal de la compañía al Ing. Jorge Sánchez Tinoco y como Comisario Suplente al Lcdo. Luis Vargas Monar.

La moción es aprobada, por lo que la junta designa por unanimidad, y por el periodo de un año a las personas nombradas como Comisario Principal y Comisario Suplente, respectivamente.

7. El Presidente pone en consideración de la junta el séptimo punto del orden del día: El Sr. John Rojas mociona que se designe a la misma compañía ASSURANCE & SERVICES AUDITORES INDEPENDIENTES, para que realice la auditoría externa del próximo ejercicio económico; el Presidente apoya la moción, y los accionistas aprueban por unanimidad.

8. Se pasa a tratar el octavo punto del orden del día: El Presidente de la compañía Dr. Juan Fernando Salazar Egas indica la conveniencia de realizar una reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que los accionistas aprueban la siguiente codificación de los Estatutos de la compañías INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A.:

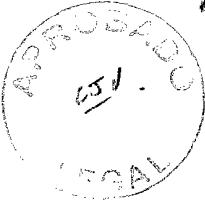
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A.

La compañía se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos.-

Capítulo I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.-

ARTICULO UNO.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GONERNANTE.-

La compañía se denomina INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A., cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes no contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos



2

estatutos sociales serán gobernados o interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.-

ARTICULO DOS.- DURACION.- Esta compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada.-

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la sociedad es la construcción de centros comerciales de servicios especializados o de comercio lícito; dar en venta, concesión o derecho de uso, en arriendo, en permuto, en comodato, u otras formas legales de uso comercial, los bienes de su propiedad. Para el cumplimiento de su objeto, podrá ejecutar todos los actos y suscribir contratos permitidos por la Ley ecuatoriana, afines a su objeto social..

Capítulo II.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 522.800,00). Estará dividido en quinientos veintidós mil ochocientos (522.800) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una. Los Certificados de Aportación y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El capital autorizado de la compañía será de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1'045.600,00).

ARTICULO CINCO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad.

Capítulo III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO SEIS.- La compañía estará gobernada y administrada por la Junta General, el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Subgerente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter de meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.





Capítulo IV. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO SIETE.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

Seis punto uno.- Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos.

Siete punto dos.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.

Siete punto tres.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores.

Siete punto cuatro.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley.

Siete punto cinco.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales, cuando hubiere duda sobre su inteligencia.

Siete punto seis.- Designar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente y al Director Principal, por tres (3) años, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario. Los mencionados cargos son personales e intransferibles, y los designados pueden ser accionistas o no de la Compañía.

Siete punto siete.- Las demás que no hubieren sido previstas por algún órgano de la Compañía.

ARTICULO OCHO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas juntas deberán tratarse al menos sobre lo siguiente:

Ocho punto uno.- Conocer el informe anual del Gerente General, el balance general, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente.

Ocho punto dos.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.

Ocho punto tres.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

ARTICULO NUEVE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con el Gerente General o el Sugerente, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DIEZ.- INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de sesentas minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO ONCE.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Junta Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.

ARTICULO DOCE.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.

BS

ARTICULO TRECE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta ~~de Ecuador~~ se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales. Las Actas de las Juntas Universales, serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. 0000017

Capitulo V.- DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO CATORCE.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACION DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente, el Subgerente de la compañía y un Director Principal. Durarán en sus cargos tres (3) años pero podrán ser indefinidamente reelegidos. Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas.

ARTICULO QUINCE.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá ordinariamente en la fecha que determinen el Gerente General y el Presidente, y extraordinariamente a solicitud de por lo menos dos sus miembros. El Presidente de la Compañía será Presidente del Directorio. El Secretario en las sesiones del Directorio será un Secretario Ad - Hoc nombrado por los miembros del Directorio en cada sesión.

ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM PARA LAS SESIONES DE DIRECTORIO.- El Directorio para sesionar requerirá la asistencia mínima de tres de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría, tomando en cuenta que si la asistencia es un número par, el voto dirimente le corresponde al Presidente de la Compañía.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes facultades:

Diecisiete punto uno.- Establecer las líneas de política general de la compañía y dictar sus regulaciones.

Diecisiete punto dos.- Cumplir ya hacer cumplir las resoluciones y los acuerdos de la Junta General.

Diecisiete punto tres.- Autorizar cualquier contrato cuyo monto sea superior a UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 1'000.000,00).

Diecisiete punto cuatro.- Para compra, venta, adquisición a cualquier título a favor de la compañía, o para enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, o derechos

**B**

intangibles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos; por cualquier monto, se necesitará la aprobación del Directorio.

Diecisiete punto cinco.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, para otorgar o revocar poderes por parte del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente, o el Director Principal, se requerirá de la decisión y autorización del Directorio; con excepción de los Poderes de Procuración Judicial a favor de Abogados para que ejerzan la defensa en juicio de la Compañía, que deben ser otorgados o revocados directamente por el Gerente o quien legalmente le sustituya de acuerdo a los Estatutos.

Diecisiete punto seis.- Para garantías, avales, fianzas y otros efectos de comercio cuya cuantía sea superior a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.000) se necesitará la autorización del Directorio.

Diecisiete punto siete.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DIECIOCHO.- SESIONES: El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el Presidente y/o el Gerente o dos de sus miembros.

Capítulo VI.- DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de tres (3) años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Diecinueve punto uno.- Convocar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General o el Subgerente.

Diecinueve punto dos.- Presidir las sesiones de la Junta General.

Diecinueve punto tres.- Suscribir junto con el Secretario las Actas de las Juntas Generales.

Diecinueve punto cuatro.- Extender junto con el Gerente General, los certificados de aportación y los títulos de acción.

Diecinueve punto cinco.- Participar con las más amplias facultades en las operaciones y la marcha económica de la Compañía.

Diecinueve punto seis.- Tomar las decisiones y correctivos necesarios para que la Compañía, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, los





presentes Estatutos y las resoluciones de los órganos del gobierno de la compañía.

Diecinueve punto siete.- Decidir los temas de mercadeo en los negocios y activos de la compañía. 0000018

Diecinueve punto ocho.- Firmar conjuntamente con el Gerente o Subgerente los contratos que cedieren a terceros la administración total o parcial de los bienes de la compañía.

Diecinueve punto nueve.- Dar su visto bueno para la celebración de todos los contratos de concesión o derecho de uso, arriendo, permuta, comodato u otra forma legal de uso comercial de los bienes de la compañía del valor o cuantía que fueren.

Diecinueve punto diez.- Firmar conjuntamente con el Gerente o Subgerente todos los contratos, de cualquier naturaleza, cuyas cuantías fueren superiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00), por evento o destinatario o que, siendo inferiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00), pudieren representar anualmente una cuantía acumulada superior a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00).

Diecinueve punto once.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General o del Subgerente, simultáneamente, el Presidente o el Vicepresidente, le subrogará en la representación legal, cuando se trate de procedimientos judiciales o administrativos legales.

Diecinueve punto doce.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y las Resoluciones de la Junta General.

Capítulo VII.- DEL VICEPRESIDENTE.-

ARTICULO VEINTE.- DEL VICEPRESIDENTE.- La Junta General nombrará al Vicepresidente, quien desempeñará sus funciones por un período de tres (3) años. El Vicepresidente tendrá las siguientes facultades:

Veinte punto uno.- El Vicepresidente tendrá, simultáneamente, las mismas atribuciones que el Presidente.

Veinte punto dos.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.



B.

Capítulo VIII.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un periodo de tres (3) año. Sus atribuciones se definen como sigue:

Veintiuno punto uno.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General.

Veintiuno punto dos.- Obligar a la compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social, sujetándose a lo dispuesto en el presente artículo en el numeral veintiuno punto siete.

Veintiuno punto tres.- Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su sola firmas las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía.

Veintiuno punto cuatro.- Convocar a la Junta General conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente.

Veintiuno punto cinco.- Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía.

Veintiuno punto seis.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía.

Veintiuno punto siete.- Firmar conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente todos los contratos, de cualquier naturaleza, cuyas cuantías fueren superiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00), por evento o destinatario o que, siendo inferiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00), pudieren representar anualmente una cuantía acumulada superior a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00).

Veintiuno punto ocho.- Firmar conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente todos los contratos de concesión o derecho de uso, arriendo, permuta, comodato u otra forma legal de uso comercial de los bienes de la compañía del valor o cuantía que fueren.

Veintiuno punto nueve.- Firmar conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente los contratos que cedieren a terceros la administración total o parcial de los bienes de la compañía.

Veintiuno punto diez.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación



S.



inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía, conforme lo expresado en el numeral veintiuno punto siete de la presente cláusula. Para garantías, avales, fianzas y otros efectos de comercial cuya cuantía sea superior a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.000) se necesitará la autorización del Directorio.

Veintiuno punto once.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías. Para el efecto se necesitará la firma en conjunto con el Presidente o el Vicepresidente.

Veintiuno punto doce.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía.

Veintiuno punto trece.- Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio.

Veintiuno punto catorce.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.

Capítulo IX.- DEL SUBGERENTE.-

ARTICULO VEINTIDOS.- DEL SUBGERENTE.- La Junta General nombrará al Subgerente, quien desempeñará sus funciones por un periodo de tres (3) años. El Subgerente tendrá las siguientes facultades:

Veintidós punto uno.- El Subgerente tendrá, simultáneamente, las mismas atribuciones que el Gerente General.

Veintidós punto dos.- Designar y remover al personal de la compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley.

Veintidós punto tres.- Determinar la organización y funcionamientos de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía.

Veintidós punto cuatro.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.



B.

Capítulo X.- DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.-

ARTICULO VEINTITRES.- DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.- Todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza, cuyas cuantías fueren superiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00), por evento o destinatario o que, siendo inferiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00), pudieren representar anualmente una cuantía acumulada superior a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00), deberán ser suscritos, por el Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con el Gerente General o el Subgerente. El Gerente y el Subgerente no pueden actuar simultáneamente; el Presidente y el Vicepresidente tampoco pueden actuar simultáneamente. Los actos y contratos deben ser realizados y suscritos ya sea por el Gerente General o el Subgerente simultáneamente con el Presidente o el Vicepresidente. Todos los contratos de concesión o derecho de uso, en arriendo, en permuta, en comodato, u otras formas legales de uso comercial de los bienes de la compañía, del valor o la cuantía que fuere, y cualquier otro asunto relativo a la administración de los bienes de la compañía, necesitarán la firma del Presidente o el Vicepresidente en conjunto con el Gerente o el Subgerente.

Capítulo XI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos y obligaciones de los accionistas especialmente los siguientes:

Veinticuatro punto uno.- Intervenir en las Juntas Generales.

Veinticuatro punto dos.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones.

Veinticuatro punto tres.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía.

Veinticuatro punto cuatro.- Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales.

Veinticuatro punto cinco.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital.

Veinticuatro punto seis.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley.

Veinticuatro punto siete.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.



B.

Veinticuatro punto ocho.- Pedir la convocatoria de Junta General en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco (25%) del capital social.

Son obligaciones de los accionistas principalmente:

- a) Pagar la aportación suscrita en el caso de aumentos de capital en la forma resuelta por la Junta General.
- b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía.
- c) Los demás contemplados en la Ley y los Estatutos.

ARTICULO VEINTICINCO.- REPRESENTACION. - Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento público o privado, y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o la representación general.

Capítulo XII.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.-

ARTICULO VEINTISEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás leyes y regulaciones aplicables.

ARTICULO VEINTISIETE.- LIQUIDADOR. - El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a otra persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas.

ARTICULO VEINTIOCHO.- FONDO DE RESERVA. - De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento (10%) de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.

ARTICULO VEINTINUEVE.- RESERVA VOLUNTARIA. - La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere al artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta

(50%) por ciento de las utilidades en proporción a sus acciones.

ARTICULO TREINTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados en la Ley y los presentes estatutos.

Capítulo XIII.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-

El capital de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 522.800,00) de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro:

No. -	NOMBRE	NACIONALIDAD	CAPITAL
1	LAND ADQUISITION LANDA CIA. LTDA.	Ecuatoriana	336.892,00
2	TRILUX DEVELOPMENT LLC	Estadounidense	185.908,00
TOTAL (USD \$)			522.800,00

La inversión que corresponde a la compañía TRILUX DEVELOPMENT LLC tiene el carácter de extranjera directa.

DISPOSICION TRANSITORIA.- La presente disposición que tiene el carácter de transitoria tiene como objeto puntualizar las decisiones de la Junta General, ya que los accionistas, en virtud de la reforma de estatutos que aprueban, nombran para el cargo de Presidente al Doctor Juan Fernando Salazar E., para el cargo de Vicepresidente al Ingeniero Pablo Salazar E., para el cargo de Gerente General al Doctor Silvio Salomón Heller Albin, para el cargo de Subgerente al Ingeniero Marcel Scholem Appel, y para el cargo de Director Principal al Señor Hernando Castelblanco Restrepo, los nombramientos de los cuatro primeros nombrados deberán ser inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, una vez que la presente reforma de estatutos se encuentre inscrita en el Registro Mercantil."

Los accionistas facultan al representante legal para que suscriba la escritura pública de reforma de estatutos, que designe al abogado para que solicite la aprobación necesaria ante la Superintendencia de Compañías, que realice los trámites que fueren necesarios y la inscripción en el Registro Mercantil de la reforma de estatutos. Para todos los actos se considerará como autorización suficiente el presente instrumento.

130

B.



Como todos los puntos del orden del día han sido conocidos tratados, resueltos y aprobados en forma unánime por la junta, el Presidente agradece la concurrencia de los presentes, y da un receso para que el acta sea redacta; se reinstala la junta, se da lectura al acta, la junta la aprueba, y se levanta la sesión a las 19:00 horas.

Dr. Juan Fernando Salazar
PRESIDENTE

Sr. John Rojas Torres
En representación de
LAND ADQUISITION LANDA S.A.
ACCIONISTA

Ab. Marco Rivadeneira V.
SECRETARIO AD - HOC

Sra. Olga P. Gallardo Carrera
Apoderada
TRILUX DEVELOPMENT LLC
ACCIONISTA

m

Se otor-

Dr. Roberto Salgado Salgado

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía Inmobiliaria Diamante INMODIAMANTE S.A., sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de abril del dos mil doce.



R A -

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



CON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la
NOTARIA Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002461, de fecha diecisiete 0000022
TERCERA

de mayo del dos mil doce, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso
Cueva, Superintendente de Compañías, Subrogante, tomé nota al
margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de
la reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía
Inmobiliaria Diamante INMODIAMANTE S.A., en los términos
constantes en esta escritura. Quito, a veinte y cuatro de mayo del dos
mil doce.

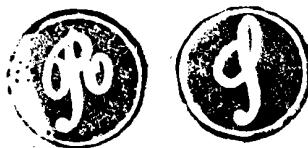
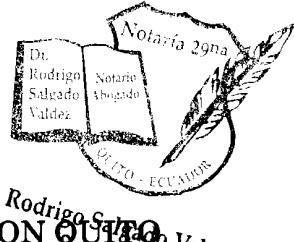


PD -

0000025

.....ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002461, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 17 de mayo del año 2012, fue aprobada la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. DENOMINADA " INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S.A.", celebrada en la Notaría Tercera de Quito , el 26 de abril del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de la referida Empresa otorgada en esta Notaría el 08 de septiembre del 2004.- Quito 12 de junio del 2012:-

DOC. #58
Luis Enrique Villafuerte Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGENTE NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR



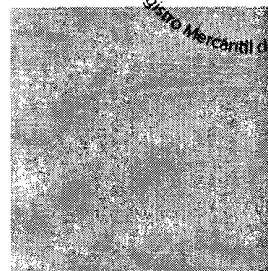
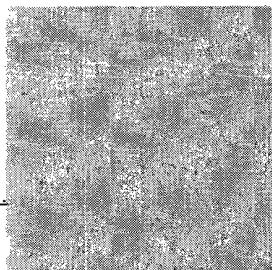


ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE de 17 de mayo del 2.012, bajo el número 2047 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2661 del Registro Mercantil de doce de octubre del año dos mil cuatro, a fs 2297 vta., Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "**INMOBILIARIA DIAMANTE INMODIAMANTE S. A.**", otorgada el 26 de abril del 2.012, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24221.- Quito, a veintisiete de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/Ig.-

Resp.: ly



Registro Mercantil del Cantón Quito

